



ED-VCT-GIAM-02601

EDICTO No. GIAM-02601-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GLN-09261X** se ha proferido **Resolución VSC No. 00868** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Correr traslado a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, titular del contrato de concesión N° **GLN-09261X** del Concepto Técnico VSC-159 de Septiembre 12 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar por dos (2) años adicionales la etapa de exploración del contrato de concesión N° **GLN-09261X**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución, el cual se extenderá hasta el 18 de Septiembre de 2016.

PARÁGRAFO: La anterior modificación de las etapas contractuales consagradas en la cláusula cuarta del contrato N° **GLN-09261X**, no implica la modificación de la duración total del contrato, la cual es de **TREINTA (30) AÑOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambiental No. DL015687 emitida por seguros Confianza S.A., en desarrollo del contrato de concesión N° **GLN-09261X**, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico VSC-159 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar los Formatos Básicos Mineros FBM anual 2013 y semestral 2014, y requerir a **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA**, para que aclare la información relacionada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico VSC-159 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al doctor **JOSE GREGORIO FLOREZ HERNANDEZ**, en su calidad de apoderado de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, titular del contrato de concesión N° **GLN-09261X**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTICULO SEXTO. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a la respectiva anotación en Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS H



ED-VCT-GIAM-02602

EDICTO No. GIAM-02602-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJN-16541** se ha proferido **Resolución No. 03928** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **GTRM No. 389** del 17 de mayo de 2012 proferida por el Grupo de Trabajo Regional Medellín del Servicio Geológico Colombiano dentro del expediente **No. JJN-16541**, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la propuesta de contrato de concesión **No. JJN-16541**, presentado por el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, en nombre propio y en representación de **C.I. URAGOLD S.A.** En consecuencia se continúa con el trámite de la propuesta de contrato de conexión exclusivamente con el señor **OMAR LEAL QUIROZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los proponentes, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión **No. JJN-16541**, al *Grupo* de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02603

EDICTO No. GIAM-02603-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJO-15361** se ha proferido **Resolución No. 03717** de **septiembre 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución GTRM N 0374 del 16 de mayo de 2012 proferida por el Grupo de Trabajo Regional Medellín del Servicio Geológico Colombiano dentro del expediente **No. JJO-15361**, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la propuesta de contrato de concesión **No. JJO-15361**, presentado por el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, en nombre propio y en representación de **C.I. URAGOLD S.A.** En consecuencia se continúa con el trámite de la propuesta de contrato de concesión exclusivamente con el señor **OMAR LEAL QUIROZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los proponentes, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02604

EDICTO No. GIAM-02604-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHK-15401** se ha proferido **Resolución No. 03977** de **septiembre 22 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **Nº LHK-15401**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHK-15401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GULERCAN KOKSOY**, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co





ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co





